

**NORMAS REGULADORAS DE LA GRABACION Y ENTREGA DE LAS  
CINTAS GRABADAS EN LAS SESIONES MUNICIPALES**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 24 de noviembre de 1999 adoptó el acuerdo relativo a la grabación de las sesiones celebradas por esta Corporación, así como de la custodia de estas por la Secretaría municipal, aconsejan la adopción de la normativa a la cual se ha de ajustar tanto la grabación de las cintas como su puesta a disposición de los Señores Concejales, Grupos Municipales o de cualquier otro interesado.

En razón de lo indicado el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29/03/00 aprobó las normas reguladoras de la grabación y entrega de las cintas grabadas en las sesiones municipales quedando las mismas fijadas fijadas en el siguiente detalle:

**ARTÍCULO 1.-** La grabación material de las sesiones que se celebren por el Pleno de la Corporación , ya sean de carácter ordinario o extraordinario , se efectuarán por los servicios municipales de Radio Laredo.

**ARTÍCULO 2.-** Por los servicios de Radio Laredo se entregarán a la Secretaría la grabación efectuada en el plazo máximo de dos días a contar desde su celebración.

A la entrega de las cintas se acompañara ofició en el que se indicará si la misma contiene la integridad de la sesión celebrada o se han producido errores o fallos que supongan merma en la recogida de los debates celebrados en la sesión..

**ARTÍCULO 3.-** Por la Secretaría se recogerá en el acta de la sesión que el debate de la misma se encuentran transcrita a las cintas grabadas indicando la numeración otorgada a las mismas y en su caso se recogerán los defectos o mermas señalados por el servicio de Radio Laredo.

**ARTÍCULO 4.-** Las grabaciones serán custodiadas y guardas por la Secretaría, sin perjuicio del archivo que a tal efecto pudiera mantener Radio Laredo, anualmente se remitirán las cintas grabadas y depositadas en la Secretaría al Archivo Municipal para su conservación y archivo definitivo.

**ARTÍCULO 5.-** Los Señores Concejales interesados en la obtención de copia de las cintas grabadas se dirigirán, ya sea de forma verbal o mediante escrito, a la Secretaría Municipal para entrega a los mismos de un duplicado.

La Secretaria requerirá del servicio Radio Laredo la realización de la citada copia la cual se efectuará a partir de la existente en los archivos de Radio Laredo o en defecto de esta de la obrante en la Secretaría.

En todo caso la entrega de la cinta se efectuará por la Secretaría al señor Concejal solicitante, o a Sr Portavoz del Grupo Municipal que así lo solicite, previa firma del recibí de la entrega.

**ARTÍCULO 6.-** Participando las cintas de la misma condición que los acuerdos recogidos en el acta de la sesión, podrán ser facilitadas a los particulares que así lo soliciten previa petición en tal sentido dirigida a la Alcaldía.

La entrega de la cinta no exigirá la condición de interesado en el expediente, al estimarse la misma como documento de carácter público.

**ARTICULO 7º.-** Las presente reglamentación , dado su carácter de norma general relativa al funcionamiento del Pleno de la Corporación, forman parte del Reglamento Orgánico Municipal al que se entiende incorporado,

**ARTICULO 8º.-** La solicitud por los particulares ,a que se refiere el artículo 6º de estas normas , de una copia de la cintas grabadas en las sesiones municipales devengará el siguiente precio público:

Por cada unidad de cinta grabada..... 34,05 euros

Siendo obligado al pago el peticionario de la copia de la grabación.

El abono del precio público se deberá efectuar simultáneamente con la petición de la copia de la cinta grabada de la sesión del Pleno de la Corporación que se desee disponer, debiendo incorporarse el justificante del pago a la solicitud sin la cual esta no se tramitará.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.